



C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/Real, no 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Expediente: 136/2024

Asunto: Convocatoria 2024 de ayudas a familias para gastos de suministro eléctrico en

viviendas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en el ejercicio 2022 se aprobaron por primera vez en la localidad ayudas a personas físicas para sufragar el suministro eléctrico en viviendas, logrando con ello aliviar la carga de gastos que tienen las familias, y evitar en la medida de lo posible situaciones de pobreza energética a vecinos del municipio.

Vista la necesidad actual de continuar concediendo dichas ayudas a las familias de Saucedilla, debido al alza de precios no sólo de la electricidad, sino de todo tipo de productos de primera necesidad.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los vigentes Presupuestos Municipales, se considera conveniente ayudar a las familias de Saucedilla para garantizarles financiación del gasto en energía eléctrica mínimo y consecuentemente aprobar las bases de la convocatoria de la subvención pertinente.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la convocatoria 2024 de ayudas a las personas físicas de la localidad para sufragar el gasto de energía eléctrica en domicilios que han realizado durante los últimos doce meses según las siguientes bases:

BASES AYUDAS A FAMILIAS POR GASTO ELÉCTRICO

OBJETO:

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas al pago de la factura de suministro de electricidad a los vecinos de Saucedilla, por el gasto en consumo eléctrico realizado durante los últimos doce meses.





C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

A través de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Saucedilla pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la calidad de vida y de bienestar de todos los vecinos del municipio.
- Erradicar la pobreza energética.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Podrán ser subvencionables los gastos en factura de suministro eléctrico que se hayan realizado en los 12 meses anteriores a la aprobación y publicación de la convocatoria, **en viviendas** sitas en Saucedilla, por **personas físicas empadronadas** en el municipio de Saucedilla.

Para determinar la cuantía de la ayuda solo se tendrán en cuenta las facturas aportadas por el solicitante junto con la documentación requerida en estas bases, así como la fecha de empadronamiento, ya que no se subvencionarán gastos en factura eléctrica anteriores a la fecha efectiva de empadronamiento.

MOMENTO DE REALIZACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONABLE:

Los gastos para los que se solicita la ayuda municipal deben haberse realizado durante los últimos 12 meses en viviendas sitas en Saucedilla, para esta convocatoria concretamente serán los gastos de las facturas eléctricas correspondientes a viviendas desde noviembre de 2023 hasta octubre de 2024.

PRESUPUESTO:

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 160.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 2310.480 00.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El importe a subvencionar vendrá determinado por el importe de las facturas presentadas, con un máximo de 500 € (QUINIENTOS EUROS) por solicitante y vivienda, sólo será preciso presentar facturas hasta justificar dicho importe.

En el supuesto que los periodos de facturación no coincidan con los meses naturales, en caso de ser necesario se imputarán proporcionalmente los gastos en función de los días dentro del periodo subvencionable.

En el supuesto de que por el número de beneficiarios se supere la cantidad consignada presupuestariamente para esta finalidad, se procederá al prorrateo del importe total entre todos los beneficiarios (arrojando lógicamente una cantidad inferior a la de 500€





C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/Real, no 25 - TIF.927544037 - Fax 927544456

máximo para cada beneficiario, con el fin de que ningún peticionario pueda quedar sin ayuda).

BENEFICIARIOS:

Personas físicas empadronadas en el municipio de Saucedilla durante el periodo objeto de subvención y en la fecha de publicación de la convocatoria, siendo subvencionable sólo una vivienda por solicitante y/o unidad de convivencia, excluidos locales de negocio, garajes u otro tipo de inmuebles que no sean estrictamente viviendas.

El solicitante ni ningún conviviente podrá tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Saucedilla para poder ser beneficiario de la ayuda.

REQUISITOS:

El solicitante deberá estar empadronado en Saucedilla a fecha de aprobación de estas bases, además sólo se subvencionarán los periodos en los que el solicitante se encuentre empadronado en la localidad.

En caso de cambio de domicilio dentro de la localidad se podrá subvencionar al mismo solicitante por dos viviendas distintas, siempre y cuando los periodos facturados coincidan con el cambio de domicilio.

Solo se subvencionarán facturas correspondientes a un contrato eléctrico por unidad de convivencia y/o vivienda y/o solicitante.

Sólo se subvencionarán contratos de suministro eléctrico doméstico y a personas físicas.

Cuando la persona solicitante no coincida con el titular del contrato eléctrico, y/o cuando la dirección de suministro no coincida con la reflejada en el padrón, habrá que presentar declaración responsable y autorización firmada por el solicitante y por el titular del contrato y/o propietario de la vivienda respectivamente y los documentos de identidad de éstos últimos (Anexo IV).

En caso de que existan datos discordantes en la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación y realizar las comprobaciones oportunas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Saucedilla, de forma presencial. No se admitirán solicitudes presentadas por otro medio.

El plazo de **presentación de solicitudes** será de **10 DÍAS NATURALES** desde la aprobación y publicación de estas bases.

No se admitirán solicitudes fuera de este plazo.





C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/Real, n° 25 - Tlf. 927544037 - Fax 927544456

Se establece un plazo de **reclamaciones y/o subsanaciones** de **5 DÍAS HÁBILES** una vez publicada la Resolución Provisional de Ayudas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Copia del DNI del solicitante.
- Copias de las facturas de energía eléctrica de los últimos doce meses (desde noviembre de 2023 hasta octubre de 2024), hasta justificar importe máximo de la ayuda (500 €).
- Certificación bancaria del número de cuenta donde realizar el ingreso de la subvención, y fotocopia de la primera página de la cartilla bancaria en que se pueda ver de manera clara tanto el titular como el número de cuenta.
- Declaración responsable.

En Saucedilla a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente